

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00393 - 00 (*Cuaderno principal*)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Alléguese plan de pagos en el que se discriminen claramente el capital, los intereses de plazo y los demás conceptos que cada una de las cuotas pactadas para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los pagarés número 553493789 y 553493716 con su fecha de vencimiento, así como el capital acelerado y proceda a adecuar las pretensiones conforme a esa información (num. 4° art. 82, num. 3° art. 84 CGP).
2. Pruébese sumariamente la forma en la que se obtuvo la información sobre el canal digital de notificaciones de las demandadas (inc. 2° art. 8 DL 806 de 2020).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE,

Estado No.23 del 31/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7052082d14e457fea6dca9eea652522b08b8421ff18a3ce96a434b72630
e3868**

Documento generado en 28/05/2021 04:30:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**